

78

lla, en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Mayor General, E. N., Víctor Elby Viñas Román, Representante Permanente de la República Dominicana ante la Junta Interamericana de Defensa.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2032, que nombra al Dr. Pedro Padilla Tonos, Embajador, Encargado de la División para Asuntos de la ONU, OEA, Organizaciones y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y al Sr. José M. Rodríguez Herrera, Secretario de 1ra. Clase de la Embajada de la República en Bélgica.

(G. O. No. 8922, del 3 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2032

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.— El doctor Pedro Padilla Tonos queda nombrado Embajador, Encargado de la División para Asuntos de la ONU, OEA, Organizaciones y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2do.— El señor José Manuel Rodríguez Herrera queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Bélgica.

Art. 3ro.— Estos nombramientos serán efectivos el día 1ro. de febrero del año en curso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 2033, que concede sendas pensiones del Estado.

(G. O. No. 8922, del 3 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2033

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Amado Jacinto Hernández Santana, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

b) Al señor Rafael Hernández Santana, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

c) Al señor Manuel de Jesús Campos, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales; y

d) A la señora Martha Neret Vda. Pastoriza, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— El presente Decreto será efectivo a partir del 1ro. de Febrero de 1965.